



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
***Dirección Provincial de Ingresos Públicos***

---

**RESOLUCION GENERAL N° 011 DPIP-2015**

**San Luis, 31 de Marzo de 2015.**

**VISTO:**

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2015, Ley VIII-0254-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Tributario Provincial dispone, en su Artículo 35°, que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias especiales, para facilitar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida norma específicamente dispone que los contribuyentes están obligados a comunicar a la Dirección Provincial dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido todo cambio de su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio;

Que, a su vez, el Artículo 59° del Código Tributario Provincial, establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en éste Código, en las Leyes Tributarias especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección Provincial de



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
***Dirección Provincial de Ingresos Públicos***

---

**RESOLUCION GENERAL N° 011 DPIP-2015**

Ingresos Publicos, constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos y máximos serán establecidos por la Ley Impositiva Anual;

Que, la Ley Impositiva Anual Vigente, en su artículo 3° fija en PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) y PESOS NUEVE MIL CIEN (\$ 9.100,00) los topes mínimos y máximo respectivamente de las multas relativas a la previsión del Artículo 59° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias;

Que, a los efectos de establecer una escala de graduación de las multas que correspondieran aplicar a los contribuyentes que hayan excedido el plazo establecido por el Artículo 35° del Código Tributario de la Provincia de San Luis, al efecto de comunicar todo cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imponibles;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DISPONER que la Escala de Graduación de la Multa prevista por el Artículo 59° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se ajuste al siguiente detalle:

<b>Tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y la fecha de su comunicación a la D.P.I.P.</b>	<b>MULTA</b>
1 mes a 1 año	Pesos Seiscientos (\$600,00)
1 año a 2 años	Pesos Mil Doscientos (\$1.200,00)
2 a 3 años	Pesos Mil Setecientos (\$1.700,00)



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
***Dirección Provincial de Ingresos Públicos***

---

**RESOLUCION GENERAL N° 011 DPIP-2015**

3 a 4 años	Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00)
4 a 5 años	Pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700,00)
Más de 5 años	Pesos Tres Mil (\$3.000,00)

**Artículo 2°:** Notifíquese, publíquese y archívese.-